

SECRETARIA: Duitama, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, repartida en la fecha, a la hora de las 08:08 am. sírvase proveer.

ANA MARIA GONZALEZ MORA  
Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO BOYACA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DUITAMA**  
[j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Duitama, Boyacá a veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE TUTELA No 152383184001- <u>2025-00246</u> -00
<b>Accionante:</b>	YENNY JUDITH ASCENCIO ORTIZ, identificada con C.C. 1.002.734.848
<b>Accionadas:</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
<b>Vinculadas:</b>	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Inscritos para proveer vacantes del empleo denominado “dragoneante formación mujeres” Código 4114, No. 228808, grado 11, del proceso de selección No. 2668 INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 de 2024.
<b>Derecho Vulnerado:</b>	DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y PETICIÓN.

### OBJETO DE DECISIÓN

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada en nombre propio por la señora **YENNY JUDITH ASCENCIO ORTIZ**, identificada con C.C. 1.002.734.848, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces al momento de la notificación del presente proveído, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y PETICIÓN**.

En consecuencia, una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra el Despacho que con las decisiones que aquí se tomen, eventualmente podrían verse afectadas las siguientes entidades y personas, **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, Inscritos para proveer vacantes del empleo denominado “dragoneante formación mujeres” Código 4114, No. 228808, grado 11, del proceso de selección No. 2668 INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 de 2024, por lo cual se ordenara su vinculación.

En consecuencia, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, publicar de manera inmediata en el sitio web de las entidades, lo dispuesto en la presente providencia, el escrito de tutela y sus anexos, y notificar mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los inscritos para proveer vacante(s) del empleo denominado “dragoneante formación mujeres” Código 4114, No. 228808, grado 11, del proceso de selección No. 2668 INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 de 2024.

Lo anterior en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Así, siendo esta Juzgadora competente para conocer de la acción impetrada, se procederá a su ADMISIÓN, ordenándose la práctica de pruebas necesarias y las notificaciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Duitama.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada en nombre propio por la señora **YENNY JUDITH ASCENCIO ORTIZ**, identificada con C.C. 1.002.734.848, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y sus representantes legales y/o quien haga sus veces, al momento de la notificación del presente auto.

**SEGUNDO: VINCULAR**, a la presente acción de tutela a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, Inscritos para proveer vacantes del empleo denominado “dragoneante formación mujeres” Código 4114, No. 228808, grado 11, del proceso de selección No. 2668 INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 de 2024.

**TERCERO: CORRER**, traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y VINCULADOS**, para que en el término impostergable de tres **días (3) días**, contados a partir de la notificación de este proveído **INFORMEN** sobre los hechos y pretensiones deprecados por el accionante y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Art 19 del Decreto 2591/1991 aportando las pruebas que pretendan hacer valer en un único archivo de PDF.

**CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA PUBLICAR** de manera inmediata en el sitio web de las entidades, lo dispuesto en la presente providencia, junto con la acción de tutela y sus anexos.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

**QUINTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA NOTIFICAR** la presente providencia, junto con el escrito de tutela y sus anexos mediante mensaje de datos dirigido al correo electrónico que repose en sus bases de datos de los inscritos para proveer vacante(s) del empleo denominado “dragoneante formación mujeres” Código 4114, No. 228808, grado 11, del proceso de selección No. 2668 INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 de 2024; lo

anterior, en aras de quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción de tutela intervenga como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada.

Del cumplimiento de lo anterior, las partes accionadas deberán rendir informe a este Despacho dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo de la presente notificación.

**SEXTO: REQUERIR** a la tutelante para que en el termino de **un (01) día** contado a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a remitir debidamente legible y digitalizada radicación de la petición realizada a la CNSC, con la respectiva constancia de radicación ante la entidad accionada.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** esta decisión a los interesados por el medio más expedito y eficaz, para el efecto remítase copia digital de la presente providencia y del escrito de tutela con sus anexos, vía correo electrónico o por mensaje de datos.

**OCTAVO: INCORPORAR Y OTORGAR**, valor probatorio a los documentos adosados al petitorio de tutela del archivo PDF que corresponde al expediente.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Alba Lucia Carvajal Espinel**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef4b9c24c1d213e1e72a5d25ef93646a5b47299668a9bb0beb7102dd12602c4**  
Documento generado en 25/06/2026 03:15:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**